



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ICA

Resolución de Presidencia N° 144 -2021-SBI-P

Ica, 17 SEP 2021

VISTOS; El Decreto Legislativo N° 1411 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12 de setiembre del 2018; El Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo del 2020; El Decreto Supremo N° 020-2020-SA publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04 de junio del 2020; El Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de marzo del 2020; El Decreto Supremo N° 080-2020-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano el 03 de mayo del 2020, documentos que sustentan la presente Resolución, Informe N° 113-2021-SBI-G, y acuerdo de Directorio del día 13 de Setiembre del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de setiembre del 2018 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Legislativo N° 1411 que regula la Naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica, y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia; el mismo que, en su artículo 3° las define como "personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera";

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo del 2020 se declaró Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del Covid-19, siendo ampliado hasta el 07 de setiembre del 2020 por medio del Decreto Supremo N° 020-2020- SA de fecha 04 de junio del 2020;

Que, con fecha 15 de marzo del 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19, suspendiendo el ejercicio de los Derechos Constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito y disponiendo en su artículo 7° restricciones en el ámbito de la actividad comercial de entidades públicas y privadas, a fin de evitar aglomeraciones que pongan en riesgo la salud pública;

Que, como consecuencia de las restricciones aludidas en el considerando precedente, la Sociedad de Beneficencia de Ica suspendió la prestación de los servicios funerarios de: traslado de cadáveres, construcción de recámaras, colocación de lápidas, sobremarcos, cerámica, reja, y otros análogos, dejando subsistente sólo el servicio básico de inhumación y sepultura en el Cementerio General de Saraja;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM de fecha 03 de mayo del 2020 se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de la Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID 19; reanudación de actividades que deberá disponerse, previa aprobación de un Protocolo, que contenga medidas de protección necesarias para prevenir el contagio y minimizar el riesgo de un posible repunte de la enfermedad que pueda poner en riesgo la adecuada respuesta de los servicios sanitarios, la salud y bienestar del conjunto de la sociedad;

Que, con Resolución de Presidencia N° 116-2021-SBI-P de fecha 23 de Julio del 2021 se aprobó el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 de la Sociedad de Beneficencia de Ica;

Que, mediante Informe N° 066-2021-SBI-GG/DGF de fecha 28 de junio de 2021, la Dirección de Gestión Financiera, comunica a la Gerencia General que es necesario reactivar algunas actividades y servicios al interior del Cementerio General de Saraja, agregando que existe un proyecto de protocolos del Cementerio General de Saraja, sugiriendo se tome en cuenta en la condición que se encuentra dicho proyecto;



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ICA

Que, la Gerencia General, con Proveído N° 219-2021-SBI-G de fecha 22 de Julio del 2021, dispone a la Jefe de la Dirección de Gestión Financiera, reenvíe dicho proyecto previamente revisado por corresponder y ser su responsabilidad;

Que, con Informe 106-2021-SBI-GG/DGF, remite a la Gerencia General el proyecto de protocolos específicos para su aplicación en los servicios de: Traslado interno y externos de cadáveres; Construcción de recámaras en tumbas y mausoleos; Colocación de lápidas, sobremarcos, enchapado de cerámica en nicho y tumbas, colocación de rejas, visitas de familiares a sus difuntos, servicios que se reanudarán de manera paulatina, ordenada y restringida en el interior del Cementerio General de Saraja, los mismos que cuentan con opinión favorable por parte del Jefe de la Unidad de Cementerio y Servicios Funerarios mediante Informe N° 066-2201-SBI-G/DGF-UC.Y SS.FF de fecha 26 de Agosto del 2021, por lo que se hace necesario se expida el acto resolutivo que los apruebe;

Que, con Informe N° 113-2021-SBI-G de fecha 16 de Setiembre la Gerencia General, solicita a la Presidencia del Directorio se someta ante el pleno el proyecto de los protocolos específicos para el Cementerio General de Saraja, para su aprobación;

Estando a la propuesta y con la visación de la Gerencia General y del Jefe de la Asesoría Jurídica, al acuerdo de Directorio del 16 de Setiembre del 2021, a las facultades otorgadas a la Presidencia contempladas en el Artículo 10° del D. Leg 1411 y a la Resolución de Alcaldía N° 065-2021-AMPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, a partir de la fecha, los Protocolos Específicos para los servicios de inhumación, exhumación de cadáver para su traslado interno o externo, servicios por cuenta del personal de la Sociedad de Beneficencia de Ica; para el servicio de construcción de recámaras en tumba y/o mausoleos, servicio a cargo de terceros autorizados; para el servicio de colocación de lápida y sobremarcos de lapidas, servicio por cuenta del personal de la Sociedad de Beneficencia de Ica, enchape de cerámica y colocación de reja en nichos, servicio por cuenta de terceros autorizados; y el protocolo específico para visitas al Cementerio General de Saraja, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, los que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia General promueva las acciones administrativas que correspondan, a fin de garantizar su debida aplicación así como que se publique los citados protocolos específicos en el Portal Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a las Unidades Orgánicas de la Institución para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ICA

ABOG. JOSÉ LUIS ESCATE ESPINOZA
PRESIDENTE



PROTOCOLO ESPECIFICOS PARA EL CEMENTERIO GENERAL DE SARAJA: SERVICIOS VARIOS Y VISITAS.

I. INTRODUCCION:

El Decreto Supremo N°044-2020-PCM de fecha 16 de marzo de 2020 y sus modificatorias, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de **Covid 19**; lo que conlleva a una serie de normas como el aislamiento social obligatorio (Cuarentena) y la Inmovilización social obligatoria (Toque de queda), a nivel nacional.

Por otra parte, el Decreto Supremo N°080-2020 PCM, aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Nacional.

Por lo tanto, es necesario que la Sociedad de Beneficencia de Ica reanude las diversas actividades que presta el Cementerio General de Saraja, en forma gradual actividades como: Traslado de cadáveres, construcción de recamaras, colocación de cerámicas y rejas, colocación de lapidas, sobremarcos y las visitas de los usuarios a sus difuntos, previa aprobación de medidas y mecanismo de bioseguridad, con la finalidad de salvaguardar la salud y la vida de la población ante el COVID.

II. OBJETIVOS

Establecer los pasos y pautas necesarias para garantizar la correcta prestación de los diversos servicios que presta el cementerio General de Saraja. Asimismo, las medidas de protección del personal teniendo en cuenta las mejores actitudes de respeto al dolor de familiares, amigos y acompañantes, tras la pérdida de un ser querido.

III. ALCANCE

Este documento aplica para todos los trabajadores del Cementerio General de Saraja, trabajadores particulares y usuarios que ingresaran a nuestro camposanto.





IV. CONDICIONES GENERALES

El personal administrativo y de servicio que labora en el Cementerio General de Saraja deberá laborar de acuerdo a las indicaciones del Jefe de la Unidad de Cementerio y SS.FF y dentro de los horarios o turnos establecidos por la Unidad de Recursos Humanos, debiendo adoptar las medidas de seguridad y salubridad.

Asimismo el Jefe de Cementerio y SS.FF, a cargo de la Unidad de Cementerio y Servicios Funerarios, deberá requerir los materiales y EPP para el personal administrativos y personal de servicio.

V. DEFINICIONES:

- **Agente infeccioso:** Organismo (virus, bacteria, hongo, protozooario o helminto), que sea capaz de producir una infección o una enfermedad infecciosa como COVID 19.
- **Coronavirus:** Es una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En humanos, causa infecciones respiratorias que puede ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves de insuficiencia respiratoria.
- **COVID 19:** Es una enfermedad infecciosa causada por el nuevo coronavirus, se propaga de persona a persona a través de las gotículas procedente de la nariz o la boca cuando una persona infectada tose, estornuda o habla a menos de un metro de la persona sana.
- **Cementerios:** Es el lugar destinado para recibir y alojar cadáveres, restos óseos, restos humanos y cenizas.
- **Distanciamiento social:** Espacio y separación de no menor de dos metros entre las personas, a fin de evitar el contacto con las gotículas de coronavirus (COVID 19), expulsadas por una persona contagiada al toser, estornudar o hablar.
- **Emergencia nacional:** Cuando el Presidente de la Republica, con acuerdo del Concejo de Ministro, Comisión permanente pueden suspender o restringir el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad de reunión y de tránsito en el territorio.





- **Emergencia Sanitaria:** Responsabilidad del Estado para reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de estas.
- **Desinfección:** Reducción por medio de sustancia química y/o métodos físicos del número de microorganismo presente en una superficie o en el ambiente, hasta un nivel que no ponga en riesgo la salud.



SERVICIO DE INHUMACION DE CADAVER

- a) El Cliente o usuario deberá presentarse a la Administración del Cementerio General de Saraja con la documentación administrativas establecidas para este procedimiento
- b) La carroza que contiene el féretro con los restos mortales, deberá esperar en la parte del ingreso a que se culmine con los tramites de registro y autorización de sepultura
- c) El ingreso al interior del cementerio (puerta principal después del parqueo) deberá ser en orden, primero el cliente familiar o responsable de la agencia funeraria, con los documentos; después el responsable de la recepción del sepelio, autorizara el ingreso de la carroza con el ataúd que contiene los restos mortales del occiso, después que termine el protocolo de desinfección de la unidad móvil, se procederá a autorizar el ingreso de los familiares.
- d) El cliente familiar del difunto o responsable de la agencia funeraria que llega a efectuar el trámite del sepelio, así como los familiares autorizados deberán portar doble mascarilla y brindar las facilidades para la toma de temperatura y desinfectarán sus manos con alcohol en gel a través del dispensador en puerta.
- e) El responsable de puerta principal, deberá permitir el ingreso de familiares y personal de funeraria autorizadas a ingresar al interior del cementerio para la inhumación de cadáver, porte de manera obligatoria doble mascarilla, debiendo tomarle la temperatura con la "pistola" termómetro y deberá supervisar y exigir que dichas personas desinfecten sus manos con alcohol en gel a través del dispensador de pie.





SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ICA

- f) El personal responsable de puerta deberá supervisar que el ingreso en puerta sea diferenciado tanto en ingreso como salida de las personas.
- g) El personal responsable de puerta deberá supervisar que no exista aglomeramiento de personas, debiendo preservar que exista permanentemente el distanciamiento social.
- h) El numero de ingreso de personas para sepultura de cadáveres COVID19 será en un numero de 7 personas, en este número no incluye al personal de funeraria;
- i) El numero de ingreso de personas para sepulturas de cadáveres NO COVID19, será de 15 personas, en este numero no incluye al personal de funeraria.
- j) El personal de sepultura deberá contar con sus EPP desde la recepción del ataúd, traslado a la sepultura y hasta después de culminada, procediendo a desinfectar los implementos utilizados y almacenarlos en el lugar que corresponde. Los EPP que son descartables serán colocados en los recipientes para material contaminado. Los EPP reutilizables, deberán ser desinfectados, antes de volverlos a utilizar.
- k) El Jefe de la Unidad de Cementerio y Servicios Funerarios, responsables de la Administración del Cementerio, dispondrá la asignación de un lugar de desinfección tanto del personal que interviene en las sepulturas, las herramientas y otros elementos. Asimismo, deberá determinar los lugares donde se efectuarán los protocolos de desinfección para los familiares que ingresan para la inhumación de cadáver, así como supervisar se cumplan cada uno de los protocolos establecidos.
- l) El EPP, debe estar conformado por Guantes de látex, Ropa quirúrgica (mameluco) o Vestido largo de manga larga (mandilón descartable), Gafas oculares antiniebla, doble mascarilla, de ser necesario se podrá usar escudos faciales, botas, Tocas o protector de cabello o gorro,
- m) Al momento del sepelio se debe aislar la zona en un radio de 2.5 mts del lugar de la sepultura, debiendo utilizarse elementos de barrera, deben colocarse sillas en número suficiente y racional de acuerdo a la zona, para facilitar el descanso de los familiares directos del occiso.
- n) La sepultura se deberá efectuar de acuerdo a las normas internas establecidas. En el caso de sepulturas bajo tierra se deberá colocar





un manto que cobertura la arena o tierra producto de la excavación y que será utilizada para tapar la sepultura o en su defecto eliminada después del sepelio en un periodo no mayor a 24 horas. En el caso de sepulturas en nicho o bóvedas que colinden con otras se deberá colocar mantos en los nichos o bóvedas de la izquierda, derecha y que se encuentre debajo con la proporción que pueda proteger de cualquier daño que pudiera ocasionarse como producto de la sepultura.



- o) Al término de la sepultura se deberá eliminar todo desperdicio o excesos de materiales utilizados, debiendo dejarse totalmente limpio el lugar.
- p) El responsable de la sepultura deberá comunicar a los familiares que dicho acto a concluido, solicitando su retiro.
- q) Concluida la sepultura y retirado los familiares, los sepultureros procederán a retirarse al lugar de desinfección. Luego de la desinfección pasaran a las duchas y vestidores.
- r) El responsable de la sepultura dispondrá se fumigue el lugar en un radio de 2.0 mts.
- s) Durante el proceso de sepultura está totalmente prohibido que el personal ingiera alimento o similar, por razones de protección.



SERVICIO DE EXHUMACION DE CADAVER PARA SU TRASLADO

- a) El Cliente o usuario deberá presentarse a la Administración del Cementerio General de Saraja con la documentación administrativas establecidas para este procedimiento, con la autorización de la autoridad de salud, y otros documentos que requieran para el traslado.
- b) Verificar la programación del traslado, previa verificación de los DNI.
- c) Toma de temperatura, desinfección de las manos en la puerta de ingreso y el uso de la doble mascarilla, de los familiares que acudan al acto de exhumación del cadáver para su traslado.
- d) Luego dirigirse al lugar de la exhumación del cadáver.
- e) El responsable del acto de exhumación deberá aislar la zona de la sepultura en un área de 3 m. de distanciamiento con barrera física y/o señalizaciones de peligro.





SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ICA

- f) El personal de servicio deberá contar con EPP, mandil impermeable, guantes, gorro o casco, doble mascarilla y herramientas a usar.
- g) El personal de servicio deberá evitar tener contacto con otras personas y entre sí, como cercanía no menor a 1.50 m.
- h) Los traslados tendrán el horario de lunes a sábado a las 7.00 a.m., con un aforo de 05 miembros (familia) y 02 miembros (trabajadores de la entidad), con sus respectivos EPP (Mamelucos de tela engomado lavable, doble mascarilla, lente, protector facial y su respectivo alcohol medicinal.
- i) Se realizará el proceso de exhumación.
- j) Está prohibido la manipulación de cadáveres, así como cualquier otro ritual.
- k) Traslado del cadáver del lugar de la exhumación hasta la carroza fúnebre, cuando el traslado es externo o a la sepultura de destino cuando el traslado es dentro del mismo cementerio.
- l) Suscripción del Acta de retiro de difunto.
- m) Fumigación del nicho y zona aledaña a la exhumación.
- n) Recojo de materiales excedentes o desperdicios, dejando el lugar limpio.



CONSTRUCCION DE RECAMARA EN TUMBA Y/O MAUSOLEO:

- a) Verificación de documento administrativo y pagos de derechos respectivo.
- b) El trabajador de construcción tendrá que contar con su EPP respectivo.
- c) El cliente y el constructor autorizado podrá ingresar portando doble mascarilla, toma de temperatura, desinfección de las manos con alcohol en los días autorizados.
- d) El horario de construcción será de 7.30am a 15.00 pm.
- e) Contar con el registro de autorizaciones de ingresos para la construcción de recamara.
- f) Prohibir tocar innecesariamente rejas, accesorios, y otros accesorios dentro del cementerio.
- g) Ingresara 02 familiares para la verificación de la misma, con su respectivo EPP (doble mascarilla, protector facial y su respectivo alcohol medicinal.





- h) Retirarse a la hora indicada, previa desinfección de las herramientas que usaron.
- i) Al concluir la construcción deberán eliminar totalmente todo excedente cumpliendo los protocolos de bioseguridad, dejando la zona totalmente limpia.

COLOCACION DE LAPIDA, SOBREMARCOS, ENCHAPADO, CERAMICA Y COLOCACION DE REJAS.

- a) Para la colocación de lapida el cliente deberá solicitar su programación de entrega de su lapida en la administración del Cementerio via telefónica. Una vez programado se acercará llevando la documentación requerida.
- b) Para ingresar al Cementerio deberá portar doble mascarilla, pasar por la toma de temperatura y desinfección de manos con alcohol en el dispensador de pie. Una vez entregada y enterada de la programación de colocación, procederá a retirarse.
- c) Los horarios de colocación de estos servicios serán a partir de las 11.00 a.m. a 12.00 m, de lunes a viernes, para lapidas y sobremarcos con el personal de la Institución.
- d) El día que sea programada la instalación de la lapidad, podrá ingresar 02 familiares para su verificación, debiendo portar doble mascarilla, pasar por la toma de temperatura y desinfección de manos con alcohol en el dispensador de pie. Una vez concluida la instalación deberán retirarse del Cementerio.
- e) Para el enchapado, cerámica y colocación de reja el cliente deberá solicitar comunicarse con la administración del cementerio, via telefónica para programar su atención. Una vez recibida la fecha y hora de atención, deberá acercarse para la entrega de los documentos requeridos y recibir la autorización escrita del constructor. Para ingresar al Cementerio deberá portar doble mascarilla, permitir se le tome la temperatura y desinfectarse las manos con alcohol en el dispensador de pie. Una vez recibida la autorización procederá a retirarse
- f) Los trabajos por constructores particulares serán en el horario de 8.00am a 3.00 pm, quienes deberán portar los días de ingreso el permiso concedido.
- g) El constructor particular, para ingresar deberá portar doble mascarilla, permitir se le tome la temperatura y desinfectarse las





manos con alcohol en el dispensador de pie. Asimismo, deberá llevar sus herramientas totalmente desinfectadas.

- h) Podrán ingresar 02 familiares para la verificación del trabajo, con doble mascarilla, permitir se le tome la temperatura y desinfectarse las manos con alcohol.
- i) Guardar distanciamiento de 1.50m. entre personas.
- j) La administración del Cementerio verificara los diversos servicios que estén correctamente de acuerdo a las normas internas, en caso que se encuentre en el horario establecido el jefe de Unidad de Cementerio es el encargado de realizar dicha inspección.
- k) Los responsables de la colocación de lapidas, sobremarcos, enchapados y colocación de rejas, deberán al culminar sus trabajos eliminar todo tipo de excedente, debiendo dejar totalmente limpio el lugar.



VISITAS AL CEMENTERIO GENERAL DE SARAJA

Para el acceso al Cementerio General de Saraja se tomará en cuenta las siguientes recomendaciones:

- a) La visita al Cementerio General se hará previa coordinación en el aplicativo de la página web <https://www.beneficenciaica.pe/citas-para-visitas-a-cementerio-general-de-saraja/>, por grupo familiar de un número no mayor a 6 personas.
- b) La administración del Cementerio asignara y comunicara el horario de la visita al cementerio.
- c) Los horarios de visitas serán de lunes a domingo de 8.00 a.m., 9.00 a.m., 10.00 a.m., 11.00 a.m., previa verificación en portería de la autorización de las personas a ingresar con su respectivo DNI, con doble mascarilla y la desinfección de las manos con el alcohol respectivo.
- d) El tiempo de permanencia en el cementerio de la visita no debe ser mayor a 60 minutos.
- e) Los días miércoles se realizarán la desinfección total al finalizar la jornada de trabajo.
- f) El aforo será como máximo de 60 personas por turno, es decir 10 grupos de 06 personas cada uno.
- g) Las flores naturales en mínima cantidad, las que serán eliminadas por el personal de servicio en un periodo de dos días y deberán ser colocadas en jardinera o similar con arena húmeda, no se





SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ICA



utilizara recipientes de agua, en caso de detectar se eliminara de inmediato.



- h) Prohibido el ingreso a menores de 12 años.
- i) El jefe de la Unidad de Cementerio y SS. FF, debe velar por la correcta aplicación del protocolo, verificando que la atención se haya brindado eficientemente.
- j) Todo ingreso será por la puerta principal del Cementerio Nuevo.

Ica, Setiembre 2021

